CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN No. 0043 15 FEB 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA AL INTERIOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR, EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO "GIT" DEL LABORATORIO AMBIENTAL DE CORPOCESAR, Y EL GIT EN GESTIÓN AMBIENTAL EN TERRITORIOS Y COMUNIDADES ETNICAS DE CORPOCESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que al tenor de lo reglado en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en las entidades en donde exista planta de personal de manera global, aprobada por el Gobierno Nacional, el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas. Estableciendo además que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, en adelante GIT, sin que con ello se modifique la estructura interna de la entidad.

Que mediante acuerdo N° 013 del 25 de noviembre de 2020, se aprobó el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2021 de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR"

Que atendiendo las necesidades del servicio y con el propósito de lograr el adecuado desarrollo de las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas

Regionales y cumplir cabalmente las acciones a desarrollar en su plan de acción , la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR, tiene establecidos diferentes grupos internos de trabajo.

Que dentro de la Corporación existen grupos de trabajo, que responden a las necesidades del servicio de la entidad, al cumplimiento de sus metas y programas y se orientan a suplir dentro de la organización los niveles intermedios, de manera que se facilite la prestación del servicio de manera eficiente y eficaz.

Que mediante la Resolución 0100 del 04 de marzo de 2020 se creó al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, el Grupo Interno de Trabajo "GIT" del Laboratorio de Análisis de Aguas de Corpocesar.

Que el Laboratorio, su recurso humano y tecnológico serán un medio para suministrar información cualitativa y cuantitativa física, química y biótica del recurso hídrico, aire y suelo del Departamento del Cesar, alimentar con los elementos e información de su competencia el Sistema de Información Ambiental Regional (SIAR) y el Sistema de Información y de Investigación Ambiental Nacional de acuerdo con las disposiciones de la Ley 99/93 y sus decretos reglamentarios. De igual manera se pretende ofrecer la venta de servicios a las comunidades, entes territoriales, autoridades ambientales, ONGs, particulares y sector productivo en general, de análisis de agua y realizar caracterizaciones de Aguas Residuales Domésticas e Industriales, Aguas superficiales, aguas subterráneas y análisis especiales como Plaguicidas y Metales pesados, Análisis de la calidad del Aire, del ruido y del suelo. Así mismo, apoyar, promover, diseñar y ejecutar convenios de cooperación, trabajos de investigación con universidades y centros de desarrollo entre otros organismos, para generar conocimiento en las áreas de desempeño misional de la corporación.

Que En jurisdicción de CORPOCESAR existen diversos resguardos y territorios indígenas, así como consejos comunitarios en donde se arraiga la presencia de diversos pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas cuya atención por parte de la institucionalidad debe darse de manera preferente y con enfoque diferencial.

Que en concordancia con la Ley 99 de 1993, es competencia de las CAR´s entre otras:
"Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente."

"Promover y ejecutar programas de abastecimiento de agua a las comunidades indígenas y negras tradicionalmente asentadas en el área de su jurisdicción en coordinación con las autoridades competentes"

Que el Subdirector General del Área de Gestión Ambiental sustenta así la necesidad de contar con un Grupo Interno de Trabajo para la Gestión a desarrollar en el laboratorio de Corpocesar y el un GIT en gestión ambiental en territorios y comunidades étnicas:

Que se hace necesario consolidar las actividades desarrolladas por el Grupo Interno de Trabajo "GIT" del Laboratorio de Análisis de Aguas de CORPOCESAR y las del Laboratorio de Calidad de Aire en un solo Grupo Interno de Trabajo encargado de la implementación, operación y desarrollo de las actividades institucionales concernientes a tales laboratorios.

Que por medio del Acuerdo 002 de febrero 22 de 2017, se faculta al Director General de La Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR, para conceder reconocimientos económicos a los Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo.

Que existe disponibilidad presupuestal para el reconocimiento por Coordinación de los Grupo Interno de Trabajo.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Créese al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR, el siguiente Grupo Interno de Trabajo "GIT"

- **Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Ambiental en Territorios y Comunidades Étnicas**.

Parágrafo Primero: El anterior GIT contará con un coordinador, el cual formará parte del grupo estructurado.

Parágrafo Segundo: Son funciones genéricas de los servidores públicos que conformen el GIT, las siguientes:

1.Cumplir con las funciones que le asigne el coordinador respectivo, enmarcadas dentro de competencia de la coordinación.
2.Implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de la Calidad y velar por la mejora continua de los mismos.
3.Desarrollar el sistema de control interno acorde a los lineamientos del MECI.

4.Ejercer autocontrol y autoevaluación en las tareas y actividades realizadas como filosofía del mejoramiento continuo de la entidad.
5.Presentar al coordinador los informes a que haya lugar, de conformidad con las funciones encomendadas.
6.Proyectar para la firma del Director General (bajo la directriz del coordinador) las respuestas a los derechos de peticiones de su competencia, dentro de los términos legales pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO: Estructuración del GIT para la GESTIÓN AMBIENTAL EN TERRITORIOS Y COMUNIDADES ETNICAS. El Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Ambiental en Territorios y Comunidades étnicas lo conforman los siguientes servidores públicos:

1. Andrea Villero González – Profesional Universitario
2. Consuelo Villero Duarte - Técnico Operativo
3. Wilson Román Márquez Daza –Profesional Especializado
4. Jean Carlos Orozco Durán – Operario Calificado

Parágrafo primero: Este GIT será coordinado por el servidor público **Jorge Eliecer Carpio Sánchez**, quien se desempeña como profesional Universitario.

Parágrafo segundo: Son funciones del Coordinador del GIT para la Gestión Ambiental en Territorios y Comunidades étnicas, las siguientes:

1. Coordinar la interlocución con las autoridades de los pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas y demás minorías étnicas en su relacionamiento con CORPOCESAR, para el desarrollo de una gestión ambiental concertada en sus territorios y comunidades.
2. Participar en nombre de CORPOCESAR en los procesos de consulta previa en que se convoque a la entidad y rendir informe a la Dirección General y/o Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de otros servidores de la entidad cuando así se requiera y se les designe para tal fin.
3. Formular concertadamente con las autoridades de los diferentes pueblos indígenas y comunidades étnicas y con enfoque diferencial los proyectos y/o actividades ambientales que se identifiquen prioritariamente de manera conjunta.
4. Apoyar en la proyección de los estudios previos de los procesos contractuales que se requieran para dar cumplimiento a la gestión ambiental con enfoque diferencial.

5. Mantener consolidada o actualizada la base de datos de las comunidades étnicas en la jurisdicción de CORPOCESAR y su caracterización socioeconómica y ambiental básica.
6. Apoyar los procesos de capacitación ambiental en territorios y comunidades étnicas requeridos para el cumplimiento de la misión de la Corporación, acorde a los usos y costumbres de las comunidades y en aplicación del enfoque diferencial.
7. Promover y desarrollar la participación comunitaria de las comunidades étnicas para el cumplimiento de la misión de la Corporación, acorde a los usos y costumbres de las comunidades y en aplicación del enfoque diferencial.
8. Participar en nombre de CORPOCESAR en las mesas de trabajo u otras instancias relacionadas con la gestión ambiental en territorios y comunidades étnicas, donde la entidad tenga representación o deba presentar información. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de otros servidores de la entidad cuando así se requiera y se les designe para tal fin.
9. Preparar y presentar informes sobre los avances de la gestión ambiental en territorios y comunidades étnicas, cuando así se le requiera.
10. Realizar seguimiento a los diferentes procesos de gestión ambiental que desarrolle CORPOCESAR en territorios y comunidades étnicas.
11. Suscribir los memorandos y las solicitudes de comisión que se requieran para que los integrantes del GIT puedan realizar las actividades inherentes o propias del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Ambiental en Territorios y comunidades étnicas.
12. Coordinar las actividades de manejo de la información generada en los procesos de gestión ambiental que se implementen y archivar dicha información en concordancia con las normas archivísticas.

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el artículo primero de la Resolución 0100 del 04 de marzo de 2020 el cual, quedará así:

Créese al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar- el Grupo Interno de Trabajo "GIT" del Laboratorio Ambiental de CORPOCESAR, el cual, a partir de la fecha coordinará todas las actividades que desarrolla el Laboratorio de Calidad de Aire de la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR.

Parágrafo primero: Este GIT contará con un coordinador, el cual formará parte del grupo estructurado.

Parágrafo segundo: Son funciones genéricas de los servidores públicos que conforman el GIT, las siguientes:

1. Cumplir con las funciones que le asigne el coordinador respectivo, enmarcadas dentro de competencia de cada coordinación.
2. Implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de la Calidad y velar por la mejora continua de los mismos.
3. Desarrollar el sistema de control interno acorde a los lineamientos legales.
4. Ejercer autocontrol y autoevaluación en las tareas y actividades realizadas como filosofía del mejoramiento continuo de la entidad.
5. Presentar al coordinador los informes a que haya lugar, de conformidad con las funciones encomendadas.

ARTÍCULO CUARTO: Se modifica el artículo segundo y los numerales 1, 2 y 9 del *Parágrafo segundo* de la Resolución 0100 del 04 de marzo de 2020, así mismo se adicionan los numerales 10, 11 y 12, el cual, quedara así:

Estructuración del GIT del Laboratorio Ambiental de CORPOCESAR. El GIT del Laboratorio Ambiental de CORPOCESAR, lo conforman los siguientes servidores públicos:

1. Carlos Alberto Osorio Molina, Profesional Especializado
2. Álvaro Zuleta Costa – Profesional Universitario
3. Wilder Yesid Manjarrez Vega, Operario Calificado
4. Frangth Maximiliano Torres Córdoba, Operario Calificado
5. Fedor Iván Soto García, Profesional Universitario
6. Jorge Humberto Jiménez Duran, Profesional Universitario.

Parágrafo primero: Este GIT será coordinado por el servidor público **Carlos Alberto Osorio Molina**, quien se desempeña como Profesional Especializado.

Parágrafo segundo: Son funciones del Coordinador del GIT del Laboratorio Ambiental de CORPOCESAR, las siguientes:

1. Coordinar y/o apoyar las actividades de certificación y/o acreditación de parámetros físicos, químicos y microbiológicos que vayan a ser implementados dentro de los planes, programas y proyectos de fortalecimiento del laboratorio.

2. Planificar, coordinar y participar en las actividades de diseño, socialización, establecimiento y ejecución de los planes de muestreo, contra-muestreo y programas o redes de monitoreo que se relacionen con la determinación de la calidad del recurso hídrico, Aire, Ruido y Suelo derivados de los planes, programas y proyectos que apruebe la entidad.

9. Participar en los comités técnicos institucionales e interinstitucionales relacionados con la calidad y control del recurso hídrico, aire, ruido y suelo.

10. Organizar y desarrollar eventos periódicos de divulgación de los análisis obtenidos a partir de la operación y funcionamiento de las redes de monitoreo de calidad del recurso hídrico, aire, ruido y suelo, como mecanismo de generación de conocimiento.

11. Planificar, coordinar, participar y/o apoyar en el diseño, establecimiento y ejecución de los planes de muestreo, contra-muestreo y programas de monitoreo que implemente la Corporación concernientes con los vertimientos de Aguas Residuales Domesticas-ARD y Aguas Residuales no Domesticas-ARnD descritos en la normatividad ambiental legal vigente que sean solicitados por la dependencia correspondiente.
12. Gestionar y participar en el establecimiento de alianzas de intercambio tecnológico, académico y/o de investigación relacionadas con la calidad del recurso hídrico, aire, ruido y suelo.

ARTÍCULO QUINTO: Para promover la efectividad operativa de la gestión de las coordinaciones creadas, en el marco de la armonización de las funciones del Grupo de Trabajo Interno -GIT- con los objetivos misionales, competencias jerárquicas de la organización, responsabilidades y demás procedimientos que se desarrollan, según el Sistema Integrado de Gestión de Calidad; se requiere que se aplique estrictamente el orden jerárquico de relaciones entre el coordinador, subdirección o subdirecciones de la que jerárquicamente dependan y la dirección general de la entidad.

ARTICULO SEXTO: El coordinador y miembros del Grupo Interno de Trabajo podrán contar con el apoyo y experiencia de otros servidores públicos y personal de apoyo a la gestión cuando así lo requieran.

ARTICULO SEPTIMO : El coordinador y miembros de cada GIT, cumplirán las funciones genéricas y específicas que se señalan en el presente acto administrativo, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las demás funciones inherentes a sus respectivos cargos.

ARTICULO OCTAVO: La vinculación a uno o más GIT, no implica dependencia laboral respecto al coordinador de cada grupo. En consecuencia, los servidores públicos miembros de cada uno de los GIT, continuarán adscritos o vinculados a la dependencia a la que pertenecen.

ARTÍCULO NOVENO: Las coordinaciones creadas mediante el presente acto administrativo debe enmarcar la planeación de sus objetivos y los compromisos

laborales de su gestión, bajo los lineamientos del sistema de desempeño dispuesto por el DAFP mediante la normatividad vigente, Así como la relación con el cumplimiento de las metas instituciones de la entidad, y su impacto sobre los Indicadores Mínimos de Gestión —IMG- que aplican a la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Asignar al Coordinador de cada GIT creado mediante el presente acto administrativo, el reconocimiento económico por coordinación, cuya cuantía es equivalente a un veinte por ciento (20%) adicional al valor de su asignación básica mensual durante el tiempo en que ejerza las funciones de Coordinador del GIT creado mediante el presente acto administrativo. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

ARTICULO NOVENO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial de Corpocesar y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

Dada en Valledupar, Cesar, a los 15 FEB 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Proyectó: Francisco Rafael Escalona Bolaño – Asesor de Dirección
Revisó. Carlos Alberto Osorio Molina – Profesional Especializado
Jorge Eliecer Carpio Sánchez - Profesional Universitario